ACTA DE REINICIO
CONTRATO DE ARRENDAMIENTO 4600094043 de 2022
Entre AGENCIA PARA LA GESTIÓN DEL PAISAJE, EL PATRIMONIO Y LAS ALIANZAS PÚBLICO PRIVADAS - APP y SALÓN PRADO S.A.S.

Medellín, a los **15 días** del mes **de noviembre** del año **2024**, se reunieron las siguientes personas: **DANIEL FELIPE ESCOBAR VALENCIA**, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 70.879.917, en calidad de Director General y Representante Legal de la Agencia para la Gestión del Paisaje, el Patrimonio y las Alianzas Público - Privadas, nombrado mediante Decreto No. 0681 de 2024 de 29 de Agosto de 2024 y Acta de Posesión No. 072 del 24 septiembre de 2024, conforme al acuerdo de cesión contenido en el otrosí 1 del contrato de arrendamiento suscrito con la SECRETARÍA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS – ALCALDÍA DE MEDELLÍN - DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN, en uso de sus facultades legales y las contenidas en el Acuerdo 021 de 2017 y el Decreto No. 0883 de 2015, quien en adelante se denominará EL ARRENDADOR; y JORGE EUTIMIO GARCÍA DUQUE, identificado con la cédula de ciudadanía No. 98.545.773, en calidad de representante legal de SALÓN PRADO S.A.S, en adelante EL ARRENDATARIO, para suscribir acta de reinicio del contrato de arrendamiento 4600094043 de 2022 de acuerdo, a los siguientes términos y consideraciones:

OBJETO:	Entregar a título de arrendamiento, un bien inmueble fiscal, declarado como Bien de interés cultural Municipal, ubicado en la Calle 65 No. 50 A - 85 Barrio Prado, Comuna La Candelaria, Medellín y Antioquia.
TÉRMINO DE LA SUSPENSIÓN:	**Desde el 30 de septiembre hasta 15 de noviembre de 2024.**
FECHA DE REINICIO:	**15 de noviembre de 2024.**
FUNDAMENTOS DEL REINICIO:	**El contratista presentó las garantías exigidas en el contrato de arrendamiento, y se dio aprobación de estas por parte del contratante.**

CONSIDERACIONES:

A los veintidós (22) días del mes de julio de 2024 se dio la suspensión del contrato de arrendamiento 4600094043 de 2022 mediante acta firmada y aprobada en la plataforma Secop el Otrosí No.4.

Mediante acta adjunta al Otrosí No.5 perfeccionado por las partes el 30 de septiembre de 2024, se dio un plazo de 30 días calendario para que el contratista allegará las garantías solicitadas dentro del contrato de arrendamiento No.4600094043 de 2022.

Mediante acta adjunta al Otrosí No.6 perfeccionado por las partes el 30 de octubre de 2024, se modificó el termino de suspensión indicado en el acta adjunta al Otrosí No 5, quedando este en 45 días calendario contados a partir del 30 de septiembre de 2024, para que el contratista allegará las garantías solicitadas dentro del contrato de arrendamiento 4600094043 de 2022.

Mediante correo electrónico del 15 de noviembre de 2024, dirigido a la supervisión del contrato, el contratista aportó las garantías exigidas en el contrato de arrendamiento No.4600094043 de 2022.

Mediante acta de aprobación suscrita por el contratante, se dio aprobación a las garantías aportadas con el contratista, correspondientes a las pólizas **No. 988448 y 4084931**, expedidas por Seguros Suramericana.

La presente acta de reinicio se realiza con total conocimiento y voluntad de quienes la suscriben.

Para constancia se firma por quienes en ella intervinieron a los 15 días del mes de noviembre de 2024.

DANIEL ESCOBAR VALENCIA
Director General
Agencia para la Gestión del Paisaje, el Patrimonio y las Alianzas Público Privadas
CONTRATANTE

JORGE E. GARCIA DUQUE
Representante Legal
SALÓN PRADO S.A.S
CONTRATISTA

Proyectó: Juan Camilo Agudelo M – Abogado Apoyo Jurídico Subdirección Gestión Inmobiliaria
Revisó: Laura Mouthon, Abogada Subdirección APP
Aprobó: Luisa Fernanda Gutiérrez Maya - Subdirectora Gestión Inmobiliaria – Supervisora contrato de arrendamiento 4600094043 de 2022